

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0244

*“Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1075480, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento del Chocó”*

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL (E.)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635 de 2011, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, y por las Resoluciones 131, y 227 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

#### CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad debe realizar la caracterización de afectaciones territoriales para lograr el desarrollo de los procesos de restitución de derechos territoriales, donde debe determinar el área del territorio objeto de restitución y las eventuales afectaciones sobre el mismo, ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No RZE-0204 del día 03 del mes de mayo de 2021, mediante el cual se focalizó y se dio inicio al estudio preliminar. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución No RZE-0324 del día 30 del mes de junio 2021, y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que se encuentran surtidas las diligencias de solicitud de información a las entidades competentes, y consolidada la información básica secundaria, la cual ha sido analizada en virtud de los requisitos básicos de existencia de afectaciones territoriales vinculadas al conflicto armado y ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991, de conformidad con los artículos 3 y 108 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que los hechos documentados hasta la fecha no otorgan elementos suficientes para concluir que existe un riesgo o amenaza latente por acción u omisión de autoridades públicas o particulares que amerite la solicitud de las medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviese causando, contempladas en los artículos 116 y 117 del Decreto Ley 4635 de 2011. Por ello, por el momento no se considera que el

RD-CR-MO-02  
V1

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

## Resolución Número RGE 0244 de 02 de mayo de 2024 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE 0244 : "Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID ID 1075480, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento del Chocó"

territorio del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, deba ser objeto de protección cautelar.

Que los hechos documentados hasta la fecha otorgan elementos suficientes que permiten concluir que existe un riesgo o amenaza latente por acción u omisión de autoridades públicas o particulares por lo que es necesario requerir al Ministerio del Interior la gestión de la Ruta Étnica – RUPTA- ante el Ministerio del Interior. Los hechos se sustentan en la información obtenida de manera preliminar, suministrada por algunas entidades públicas como la Defensoría del Pueblo, el IGAC, entre otras, ha sido posible identificar algunas afectaciones que generaron vulneraciones a los derechos humanos fundamentales de los habitantes de la comunidad negra del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó y afectaron gravemente a la comunidad en su integridad. Dichas afectaciones se originaron principalmente y como lo menciona este estudio, entre los años 1997 a 2017, debido a las dinámicas violentas por el control del territorio, desarrolladas por grupos armados organizados presentes en la zona.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial (E.)

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Iniciar la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento del Chocó, en consideración a la parte motiva de este acto.

**SEGUNDO.** Solicitar al Ministerio del Interior la gestión del RUPTA para el Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento del Chocó.

**TERCERO.** Comunicar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Quiparadó, así como a los ocupantes étnicos y no étnicos que puedan ser identificados en la etapa de caracterización.

**CUARTO.** El presente acto administrativo es de mero trámite y contra él no proceden recursos.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en la ciudad de Apartado a los dos (02) días del mes de Mayo de 2024.



CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ÁLVAREZ  
DIRECTOR TERRITORIAL APARTADO (E)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

Proyectó: Rafael rizo- Abogado Étnico-DT Apartado. 

Revisó: Juan Higueta- Coordinador Equipo Étnico – DT Apartado 

RD-CR-MO-02  
V1

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Apartado-Antioquia**